

- III.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS NO EDIFICADOS, FRENTE A LOS CUALES PASEN LAS REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- IV.- LOS POSEEDORES DE PREDIOS CUANDO LA POSESION SE DERIVE DE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA CON RESERVA DE DOMINIO.
- V.- LOS POSEEDORES DE PREDIOS PROPIEDAD DE LA FEDERACION, DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO, SI LOS HAN RECIBIDO POR CUALQUIER TITULO.
- VI.- LA OBLIGACION CONSIGNADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, SE ESTABLECE PARA LOS PREDIOS POR CUYO FRENTE PASEN LAS TUBERIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EN CUYO CASO DEBERA SOLICITARSE LA INSTALACION DE LA TOMA Y DESCARGA RESPECTIVA, FIRMANDO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. ESTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU CELEBRACION Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO. SE AUTORIZA AL H. CONCEJO MUNICIPAL DE PIJIJAPAN, CHIAPAS, PARA TRANSMITIR A FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIJIJAPAN, LOS BIENES NECESARIOS PARA CONSTITUIR EL INICIO DE SU PATRIMONIO.

ARTICULO TERCERO. EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE PIJIJAPAN, PROVEERA EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA Y POR ESTA UNICA VEZ, AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A LA INTEGRACION E INSTALACION DEL ORGANISMO.

ARTICULO CUARTO. SE DEROGA CUALQUIER OTRA DISPOSICION QUE SE OPONGA AL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO QUINTO. ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA QUE EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO SE HAGA DE INMEDIATO CONOCIMIENTO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO CON EXPRESA SOLICITUD DE ORDENAR SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FACULTANDOSE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO A TRAMITAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS 15:30 HORAS (QUINCE TREINTA HORAS), DEL DIA DE SU FECHA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESION, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, C. AGENOR RINCON LOPEZ, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, DR. SERGIO LEY MORALES, SINDICO MUNICIPAL, ING. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ PALACIOS, C. ALBERTO VELAZQUEZ CELAYA, C.P. JUAN JOSE AVENDAÑO CANCINO, TODOS ELLOS EN SU CARACTER DE CONCEJALES Y EL C. LIC. LUCIO RICARDO CAMERAS GARCIA, SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PIJIJAPAN.

ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL".

EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL PERIODO 1989-1991, SE ENCUENTRA EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DE 1991, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, QUE A LA LETRA DICE:

... SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL DIA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DE 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, SE INICIA A LAS 19:30 (DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS) BAJO LA PRESIDENCIA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, REGIDORES Y SECRETARIO: INGENIERO CARLOS RODRIGUEZ MORALES, FRANCISCO NARVAEZ RINCON, ROMAN RUIZ JIMENEZ, FERNANDO TRUJILLO PILICASTRO, GILBERTO DE JESUS MARTINEZ BARRIENTOS, ENRIQUE GARCIA GARCIA, JORGE ADELFO GUTIERREZ NAVARRO, FRANCISCO HIDALGO PEREZ Y LICENCIADO JORGE ROSENDO SANTIAGO RAMIREZ.

LA SECRETARIA PASO LISTA DE ASISTENCIA Y AL COMPROBARSE EL QUORUM LEGAL, EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA ABIERTA LA SESION, PONIENDOSE A CONSIDERACION EL ORDEN DEL DIA SIGUIENTE: POR LO CUAL FUERON PREVIA Y LEGALMENTE CONVOCADOS MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 3.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DE LA CONSTITUCION DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL DENOMINADO "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL" (SAPAM).

RESPECTO AL PUNTO NUMERO 2 DOS, EL ACTA ES APROBADA POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL Y PARTICULAR, SEGUIDAMENTE SE PASO AL DESAHOGO DEL

TERCER PUNTO: DEL ORDEN DEL DIA, Y EN USO DE LA VOZ EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFESTO: QUE EN VISTA DE QUE ES NECESARIA LA CREACION DE UN ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO QUE ADMINISTRE EN FORMA PERMANENTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESTE MUNICIPIO, Y CONSIDERANDO, QUE LA NORMATIVIDAD QUE SE HA SEGUIDO POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA EN OTROS MUNICIPIOS DEL PAIS ES LA DESCENTRALIZACION DE LOS SISTEMAS OPERADORES DE AGUA POTABLE, SE PERMITE SOMETER A LA CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CABILDO, LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO QUE TENGA A CARGO EL MANEJO Y ADMINISTRACION DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO CON LA UNICA FINALIDAD DE QUE A LA POBLACION DE SAN CRISTOBAL, SE LE PROPORCIONE UN SERVICIO DE BUENA CALIDAD Y CANTIDAD, ACTO CONTINUO SE PROCEDE A LA DISCUSION DE LA PROPUESTA FORMULADA POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LO QUE LOS REGIDORES YA MENCIONADOS QUE INTEGRAN ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO SOLICITARON DESPUES DEL ANALISIS, 5 CINCO MINUTOS DE RECESO, TRANSCURRIDO ESTE TIEMPO SE REANUDO LA SESION, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL, FRACCION III, ARTICULO 38, FRACCION XXXI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO POR MAYORIA TOMA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO 1o.- SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL" (SAPAM) DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

ARTICULO 2o.- EL ORGANISMO TENDRA SU DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, Y PARA SU CUMPLIMIENTO OBSERVARA LO DISPUESTO EN EL "REGLAMENTO MUNICIPAL" PARA REGULAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS Y DEMAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTICULO 3o.- EL ORGANISMO QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- I.- EJECUTAR ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUIR, AMPLIAR Y MEJORAR LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y REDES DE ALCANTARILLADO.
- II.- FORMULAR Y EJECUTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS NECESARIOS PARA LA OPERACION, ADMINISTRACION Y CONSERVACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.
- III.- PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO AL MUNICIPIO, FRACCIONAMIENTOS, Y COMUNIDADES Y PARTICULARES QUE LO REQUIERAN EN LOS TERMINOS DE LA LEY Y SUS REGLAMENTOS.
- IV.- DENTRO DE LAS AREAS QUE LE COMPETEN PRESTAR ASISTENCIA TECNICA A QUIENES LO SOLICITEN.
- V.- OBSERVAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACION, DE AGUAS EXPLOTADAS EN SU JURISDICCION.

- VI.- OPERAR, ADMINISTRAR Y CONSERVAR LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE LE SEAN TRANSFERIDOS POR EL ESTADO EL MUNICIPIO O CUALQUIER OTRA ENTIDAD OFICIAL U ORGANISMOS PARTICULARES.
- VII.- COORDINARSE CON EL AYUNTAMIENTO EN LOS TRAMITES DE CARACTER MUNICIPAL QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS, CON RELACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- VIII.- ORGANIZAR Y ORIENTAR A LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS PARA QUE MEDIANTE SU PARTICIPACION SE CUMPLA CON LOS FINES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO.
- IX.- ELABORAR LOS REGLAMENTOS Y MANUALES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO.
- X.- GESTIONAR ANTE LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE CREDITO, LA OBTENCION DE LOS MISMOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS.
- XI.- RECIBIR LAS APORTACIONES PARA LA EJECUCION DE OBRAS.
- XII.- COORDINARSE CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- XIII.- SUPERVISAR LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- XIV.- SUPERVISAR, EN COORDINACION CON EL AYUNTAMIENTO, LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS FRACCIONAMIENTOS.
- XV.- DICTAMINAR LAS TARIFAS POR DERECHO DE CONEXION Y POR SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- XVI.- DICTAMINAR LOS PROYECTOS DE DOTACION DE AGUA POTABLE O ALCANTARILLADO A FRACCIONAMIENTOS.
- XVII.- MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN EL MUNICIPIO.
- XVIII.- PLANIFICAR Y PROGRAMAR COORDINADAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO.
- XIX.- ANALIZAR CON EL COMITE DE ECOLOGIA DE EL MUNICIPIO Y AUTORIDADES DE SU COMPETENCIA LA SITUACION DE LA CUENCA HIDROLOGICA DEL VALLE DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, PROMOVRIENDO ACCIONES QUE IMPIDAN SU DETERIORO.
- XX.- EN GENERAL REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ANTES INDICADOS.

ARTICULO 4o.- EL PATRIMONIO DE ESTE ORGANISMO PUBLICO, SE CONSTITUIRA:

- I.- CON LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE LE SEAN ENTREGADOS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO O POR OTRAS AUTORIDADES E INSTITUCIONES.
- II.- CON LAS APORTACIONES PATRIMONIALES Y SUBSIDIO QUE LE HAGAN: EL PROPIO MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO O LA FEDERACION.
- III.- CON LAS DONACIONES Y APORTACIONES QUE HAGAN PERSONAS FISICAS O MORALES.

IV.- CON LOS REMANENTES O FRUTOS QUE OBTENGA DE SU PROPIO PATRIMONIO Y QUE LOGRE EN EL DESARROLLO DE SUS OBRAS Y ACTIVIDADES, ASÍ COMO DE LOS PRODUCTOS QUE OBTENGA DE SUS RECURSOS EN EFECTIVO.

V.- CON LOS EMPRESTITOS QUE OBTENGA.

VI.- CON LOS INGRESOS QUE OBTENGA CON MOTIVO O COMO RESULTADO DE SU ACTIVIDAD.

ARTICULO 5o.- EL ORGANISMO CITADO LLEVARA UN LIBRO DE INVENTARIO DEBIDAMENTE AUTORIZADO Y ACTUALIZADO QUE CONTENGA:

I.- LA DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE FORMAN SU PATRIMONIO, FECHA Y FORMA DE SU ADQUISICION.

II.- SU DESTINO Y MOVIMIENTO, EN CASO DE OCURRIR.

ARTICULO 6o.- LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL (SAPAM), CORRESPONDERA:

I.- AL CONSEJO DIRECTIVO.

II.- AL DIRECTOR GENERAL.

ARTICULO 7o.- EL CONSEJO DIRECTIVO SERA LA AUTORIDAD SUPREMA DEL ORGANISMO Y ESTARA INTEGRADA POR:

A).- UN PRESIDENTE, QUE SERA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTOBAL O LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE.

B).- UN SECRETARIO QUE SERA EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO.

C).- UN COMISARIO QUE SERA INVARIABLEMENTE EL SINDICO MUNICIPAL.

D).- UN REPRESENTANTE DE LOS BARRIOS DE LA CIUDAD.

E).- UN REPRESENTANTE DE LAS COLONIAS POPULARES.

F).- UN REPRESENTANTE DE LOS FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES.

G).- UN REPRESENTANTE DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, (CANACO).

H).- UN REPRESENTANTE DEL COMITE DE ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

I).- UN REPRESENTANTE DE LA GERENCIA ESTATAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

ARTICULO 8o.- EL CONSEJO DIRECTIVO SESIONARA UNA VEZ AL MES EN FORMA ORDINARIA Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO ASI SE REQUIERA Y SE CONVOQUE, HABRA QUORUM, CUANDO CONCURRAN POR LO MENOS EL 50% MAS UNO DE SUS INTEGRANTES SIEMPRE QUE ASISTA SU PRESIDENTE, SUS DECISIONES SERAN TOMADAS POR MAYORIA DE VOTOS, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO 9o.- EL CONSEJO DIRECTIVO PODRA ASESORARSE, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, DE LAS AUTORIDADES, ORGANISMOS Y PERSONAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

ARTICULO 10o.- TODOS LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERAN HONORIFICOS.

ARTICULO 11o.- SON FACULTADOS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- I.- DICTAR LAS NORMAS GENERALES Y ESTABLECER LOS CRITERIOS Y POLITICAS QUE DEBEN ORIENTAR LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO.
- II.- NOMBRAR Y REMOVER EN SU CASO AL DIRECTOR GENERAL DE SAPAM.
- III.- CONOCER Y EN SU CASO APROBAR LOS PRESUPUESTOS DE INVERSION Y OPERACION, PROGRAMAS DE TRABAJO ANUALES Y LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES E INFORMES QUE DEBERA PRESENTAR EL DIRECTOR GENERAL.
- IV.- ANALIZAR, APROBAR Y SUPERVISAR EL EJERCICIO DE LOS CREDITOS O FINANCIAMIENTOS QUE OBTENGA, ASI COMO SU CONTRATACION.
- V.- SANCIONAR LOS CONCURSOS DE OBRA.
- VI.- APROBAR LAS TARIFAS POR DERECHOS DE CONEXION Y POR SERVICIO DE AGUA.
- VII.- CONOCER Y APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR, MANUALES Y NORMAS DE PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO.
- VIII.- ESTUDIAR Y RESOLVER, SOBRE LOS ASUNTOS QUE PLANTEE EL DIRECTOR GENERAL.
- IX.- APROBAR EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO.
- X.- LAS DEMAS QUE SEAN AFINES A SUS FUNCIONES.

ARTICULO 12o.- ADEMAS DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR EL DIRECTOR GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES:

- I.- PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACION EN SU CASO, LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL QUE DEBERA REGIR AL ORGANISMO, ASI COMO LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y PRESUPUESTOS.
- II.- ELABORAR Y PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO, LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE SUS DIVERSAS OFICINAS, LOS INSTRUCTIVOS DE LABORES, LOS CONTROLES INTERIORES Y EXTERIORES Y EN GENERAL TODAS LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA ORGANIZACION DEL MISMO.
- III.- REPRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, ORGANISMOS Y PERSONAS, CON LA SUMA DE FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE REQUIERA DE ACUERDO CON LA LEY, CLAUSULA ESPECIAL, INCLUSIVE PARA SUSTITUIR DELEGAR DICHA REPRESENTACION, TENIENDO LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION.
- IV.- ADMINISTRAR LOS BIENES DEL ORGANISMO SAPAM.
- V.- SELECCIONAR, CONTRATAR Y REMOVER AL PERSONAL NECESARIO SEÑALANDOLES SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.
- VI.- PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTUDIOS TARIFARIOS.
- VII.- PROMOVER LO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y EL CORRECTO EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- VIII.- CONCURSAR Y CONTRATAR PARA SU EJECUCION LAS OBRAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, AJUSTANDOSE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y FACULTADES, A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y ADQUISICIONES.

- IX.- FORMULAR Y PRESENTAR MENSUALMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMES GENERALES Y ESPECIALES QUE PERMITAN CONOCER LA SITUACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO, ASI COMO LOS AVANCES DE OBRAS.
- X.- CONSULTAR AL CONSEJO DIRECTIVO CUANDO LA NATURALEZA O CUANTIA DE LOS ASUNTOS LO REQUIERAN SEGUN SU CRITERIO.
- XI.- LAS DEMAS QUE FIJE EL PROPIO CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 13o.- LOS REMANENTES DEL ORGANISMO SE DESTINARAN A INCREMENTAR SUS ACTIVIDADES Y A LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

ARTICULO 14o.- LA CONTRALORIA INTERNA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PODRA REALIZAR LAS AUDITORIAS QUE CONSIDERE PERTINENTES AL SAPAM.

ARTICULO 15o.- EL ORGANISMO GOZARA RESPECTO A SU PATRIMONIO Y A LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE, DE LAS FRANQUICIAS, PRERROGATIVAS Y EXENCIONES DE CARACTER ECONOMICO DE, QUE DISFRUTAN LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE SEÑALA LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

ARTICULO 16o.- TENDRA EL SAPAM COMO USUARIOS OBLIGADOS A CONECTARSE Y ABASTECERSE DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS LUGARES QUE EXISTAN DICHS SERVICIOS.

- I.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS EDIFICADOS.
- II.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE GIROS MERCANTILES E INDUSTRIALES Y DE CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO QUE POR SU NATURALEZA Y DE ACUERDO CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS, ESTAN OBLIGADOS AL USO DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- III.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS NO EDIFICADOS, FRENTE A LOS CUALES PASEN LAS REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- IV.- LOS POSEEDORES DE PREDIOS, CUANDO LA POSESION SE DERIVE DE CONTRATOS DE COMPRA-VENTA CON RESERVA DE DOMINIO.
- V.- LOS POSEEDORES DE PREDIOS PROPIEDAD DE LA FEDERACION DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO, SI LOS HAN RECIBIDO POR CUALQUIER TITULO.
- VI.- LA OBLIGACION CONSIGNADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, SE ESTABLECE PARA LOS PREDIOS POR CUYO FRENTE PASEN LAS TUBERIAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO, EN CUYO CASO DEBERA SOLICITARSE LA INSTALACION DE LA TOMA Y DESCARGA RESPECTIVA, FIRMANDO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- ESTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU CELEBRACION Y DEBERA SER PROTOCOLIZADO Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, PARA TRANSMITIR A FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS", LOS BIENES NECESARIOS PARA CONSTITUIR EL INICIO DE SU PATRIMONIO.

ARTICULO TERCERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, PROVEERA EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA Y POR ESTA UNICA VEZ, AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A LA INTEGRACION E INSTALACION DEL ORGANISMO.

ARTICULO CUARTO.- SE DEROGA CUALQUIER OTRA DISPOSICION QUE SE OPONGA AL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO QUINTO.- ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO ACUERDA QUE EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO SE HAGA DEL INMEDIATO CONOCIMIENTO DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO CON EXPRESA SOLICITUD DE ORDENAR SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FACULTANDOSE AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO A TRAMITAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y SIENDO LAS 21:45 (VEINTIUN HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS) DEL DIA DE SU FECHA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESION, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON: INGENIERO CARLOS RODRIGUEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; FRANCISCO NARVAEZ RINCON, SINDICO MUNICIPAL; ROMAN RUIZ JIMENEZ, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO; FERNANDO TRUJILLO PILICASTRO, TERCER REGIDOR PROPIETARIO; GILBERTO DE JESUS MARTINEZ BARRIENTOS, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO; ENRIQUE GARCIA GARCIA, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO; JORGE ADELFO GUTIERREZ NAVARRO, REGIDOR PROPIETARIO PLURINOMINAL; FRANCISCO HIDALGO PEREZ, REGIDOR PROPIETARIO PLURINOMINAL; Y LICENCIADO JORGE ROSENDO SANTIAGO RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL...

ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SUCHIATE, CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL".

EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL PERIODO 1989-1991, SE ENCUENTRA EL ACTA DE CABILDO DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DE 1991, QUE A LA LETRA DICE:

...SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL DIA VEINTICINCO DE JULIO DE 1991, SE INICIA A LAS 11:00 HRS., BAJO LA PRESIDENCIA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO REGIDORES Y SECRETARIA, ING. BRUNO TOLEDO WONG, PONCIANO VILLATORO ROQUE, ALEJANDRO RUIZ REYES, J. ANTONIO CUEVAS MORDAUNT, JUAN ALVAREZ DE LEON, ALEJANDRINA CRUZ CRUZ, MARIO SANTIZO DE LEON, EFRAIN DAMIAN DIAZ Y GUADALUPE ROSALES LOPEZ.

LA SECRETARIA PASO LISTA DE ASISTENCIA Y AL COMPROBAR EL QUORUM LEGAL EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARA ABIERTA LA SESION PONIENDOSE A CONSIDERACION EL ORDEN DEL DIA SIGUIENTE, POR LO CUAL FUERON PREVIA Y LEGALMENTE CONVOCADOS MISMA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 3.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DE LA CONSTITUCION DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL (SAPAM).

RESPECTO AL PUNTO DOS EL ACTA ES APROBADA POR UNANIMIDAD EN LO GENERAL Y PARTICULAR, SEGUIDAMENTE SE PASO AL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, Y EN USO DE LA VOZ EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFESTO QUE EN VISTA DE QUE ES NECESARIO LA CREACION DE UN ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO QUE ADMINISTRE EN FORMA PERMANENTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESTE MUNICIPIO Y CONSIDERANDO QUE LA NORMATIVIDAD QUE SE HA SEGUIDO POR LA COMISION NACIONAL DEL AGUA EN OTROS MUNICIPIOS DEL PAIS ES LA DESCENTRALIZACION DE LOS SISTEMAS OPERADORES DE AGUA POTABLE, SE PERMITE SOMETER A LA CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CABILDO, LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO QUE TENGA A CARGO EL MANEJO Y ADMINISTRACION DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO CON LA UNICA FINALIDAD DE QUE A LA POBLACION DE CIUDAD HIDALGO, SE LE PROPORCIONE UN SERVICIO DE BUENA CALIDAD Y CANTIDAD; ACTO CONTINUO SE PROCEDIO A LA DISCUSION DE LA PROPUESTA FORMULADA POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LO QUE LOS REGIDORES YA MENCIONADOS QUE INTEGRAN ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL, FRACCION III, ARTICULO 38, FRACCION XXXI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO POR MAYORIA TOMA EL SIGUIENTE.